



ACUERDO 013 (27 ABR 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE PERMUTA UN PREDIO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2888 de 2007, Decreto 4904 de 2009, Resolución del Ministerio de Educación No. 9102 del 23 de noviembre de 2009 y demás normas pertinentes y concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde Municipal, para permutar una extensión de doscientos nueve punto catorce metros cuadrados (209,14 M2), del predio de mayor extensión que se encuentra ubicado en la Calle 22 Sur No. 4 – 94, de propiedad del municipio de Pitalito Huila, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-6947 y cifra catastral 010200390021000, quedando en propiedad del Municipio una extensión de mil quinientos quince punto ochenta y seis metros cuadrados (1.515,86 M2), con el predio ubicado en la Calle 21 Sur 5 – 45, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-7895 y número catastral 010200390038000 con extensión de doscientos treinta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (233,56 M2), para la continuación de la red vial municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ejecutivo Municipal, para obtener los correspondientes títulos traslativos de dominio y otorgar la correspondiente escritura pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La facultad aquí otorgada tiene una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal **ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA**, de Pitalito Huila, hoy 20 de abril de 2016.


JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

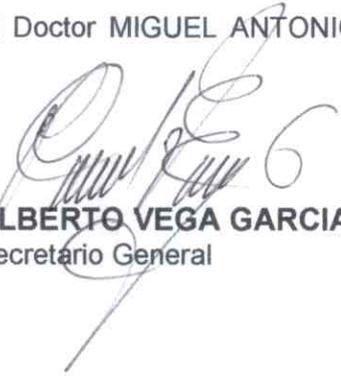
El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 14 de abril de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 20 de abril de 2016.
COMISIÓN: Segunda.
PONENTE: Concejal RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 26 de abril de 2016.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 27 de Abril de 2016.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 27 de Abril de 2016.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CÚMPLASE



JOSE RICARDO CRUZ CARVAJAL
Alcalde Municipal (E)

Proyectado por : NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRÁN – Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma:	Firma:
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO. F-GD-CO-02	Página 1 de 3
	GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN. 1	
		FECHA. 30/11/2009	

**CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA No. 3 2 3 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y
MECIAS MUÑOZ SILVA**

Entre los suscritos a saber **PEDRO MARTIN SILVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 19.377.795 expedida de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** en calidad de permutante y de otra parte; **MECIAS MUÑOZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.231.983 de Pitalito Huila, en calidad de apoderado de **LUZ MARINA, ECILDA, LUCILA, MANUEL ANTONIO, DORIS Y HELIODORO MUÑOZ SILVA** herederos de **MIGUEL ANGEL MUÑOZ MENESES**, en uso de sus facultades legales y quien en adelante se denominará **EL PERMUTANTE**, se ha celebrado el presente contrato de permuta, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1) El Municipio de Pitalito, requiere adquirir el bien inmueble que permita la ampliación de la red vial interna del municipio permutándolo con otro de su propiedad; los predios a permutar hacen parte de predios de mayor extensión, los cuales se encuentran plenamente identificados. 2) Para tal propósito, el Municipio expidió la Resolución No. 1276 del 23 de Diciembre de 2015, por la cual se justifica la contratación directa para la adquisición de un inmueble. 3) Se hace necesario adquirir este predio el cual corresponde a una proyección vial que hace falta para la apertura y culminación de la vía, lo que contribuirá sin duda a la descongestión de la vía 4) De acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna, es por eso que el Municipio de Pitalito atendiendo a la reglado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, procede a suplir la necesidad de adquirir a título de permuta **PARTE DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 21 SUR 5-45, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 206-7895 y numero catastral 010200390038000 CON EXTENSION DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS (233.56M2), CON PARTE DEL PREDIO DE Matricula inmobiliaria No. 206-6947 y cifra catastral 010200390021000, ubicado en la calle 22 sur No 4-94 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO, CON EXTENSION DE DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (209.14M2);** 5) Que la Secretaria de vías e infraestructura, considera justificada la presente contratación mediante la modalidad de contrato de promesa de permuta. 6) Que por lo anterior se ha suscrito el presente contrato el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. Objeto:** Las partes prometen permutar los derechos que les corresponda a los **PERMUTANTES** sobre la parte del predio urbano de mayor extensión, ubicado en la calle 21 sur 5-45, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-7895 y número catastral

[Handwritten signature]

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO. F-GD-CO-02	Página 2 de 3
	GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN. 1	
		FECHA. 30/11/2009	

010200390038000, en la parte que corresponde a la proyección vial en una extensión de doscientos treinta y tres punto cincuenta y seis (233.56 M2), según resolución de subdivisión No. 426 del 14 de diciembre de 2015, con la parte que corresponde a la proyección vial del predio de mayor extensión con Matrícula inmobiliaria No. 206-6947 y cifra catastral 010200390021000, ubicado en la Calle 22 sur No. 4-94, de propiedad del Municipio de Pitalito con extensión de doscientos nueve punto catorce metros cuadrados (209.14 M2), según Resolución de subdivisión No. 454 del 23 de diciembre de 2015. **SEGUNDA. Bienes objeto de la permuta. Por el PERMUTANTE:** Predio urbano ubicado en la Calle 21 sur 5-45, identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-7895 y Numero Catastral 010200390038000 con extensión de doscientos treinta y tres punto cincuenta y seis (233.56m2), sobre los cuales tiene derecho de herencia sobre la sucesión de MIGUEL ANGEL MUÑOZ MENESES. **Por el MUNICIPIO:** Parte del predio de matrícula inmobiliaria No. 206-6947 y cifra catastral 010200390021000 ubicado en la calle 22 sur no 4-94 propiedad del Municipio de Pitalito con extensión de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (209.14 m2). **Estado del bien:** Al momento de firmarse este contrato, los bienes objeto de permuta, descritos en la cláusula primera de este contrato, se entregaran en perfectas condiciones, según acta de entrega, donde consten las especificaciones; la cual será suscrita por el Municipio de Pitalito -Secretaría de vías e infraestructura y por el Permutante. **TERCERA. Valor.** El valor a permutar es el siguiente:

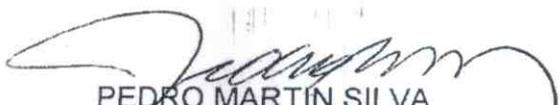
	Vr. M2	No. Metros	Valor predio	Valor mejoras	Total
Permutantes	409.500	233,56	95.642.820	20.000.000	115.642.820
Municipio	409.500	209,14	85.642.830	0	85.642.830
Diferencia a favor de los permutantes					29.999.990

Las partes ajustan la decena para establecer que la diferencia a favor de los permutantes es el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) correspondiente a las mejoras más la diferencia del avalúo entre los predios. El Municipio pagará dicha diferencia con la suscripción de la escritura pública que perfeccione el contrato de permuta, con cargo al CDP 2015002948 del 21 de diciembre de 2015, de la presente vigencia presupuestal. **CUARTA. Plazo:** El presente contrato tiene el plazo correspondiente a la fecha en que debe cumplirse el contrato prometido, que es el 31 de diciembre de 2015 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Notaría Segunda de Pitalito. **QUINTA. Obligaciones de las partes:** OBLIGACIÓN DEL - MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.- 1. Cancelará el precio convenido en las condiciones pactadas. 2. Ejecutar las actividades necesarias cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para la suscripción de la escritura pública prometida. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Hacer entrega de escritura publica del bien permutado a favor de los permutantes, el día 31 de diciembre de 2015. 5. Hacer la entrega material del bien permutado, a la suscripción del presente contrato. 6. Garantizar al permutante

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO. F-GD-CO-02	Página 3 de 3
	GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN. 1	
		FECHA. 30/11/2009	

una posesion pacifica del bien. 7. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL PERMUTANTE:** 1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 2. Hacer la entrega material del bien permutado a la suscripción del contrato. 3. Transmitir la propiedad o título de derecho, de acuerdo a las condiciones pactadas. 3. Garantizar al Municipio de Pitalito una posesión pacífica del bien. 4. Responder por los vicios y defectos ocultos que tenga el bien. 5. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de promesa de permuta se perfeccionara con la firma de las partes. **SEPTIMA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por tratarse de un contrato cuya modalidad es la de contratación directa, en el que el pago se hará efectivo parcialmente una vez se cumpla con las obligaciones contractuales, no es obligatoria la constitución de garantías a cargo del contratista. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** Sera obligación del PERMUTANTE, mantener libre al MUNICIPIO DE PITALITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA. Supervisión.** El Municipio controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaria de Vías e infraestructura. **DECIMA: Cesión del contrato:** Este contrato no podrá cederse parcial o totalmente. **DECIMA PRIMERA: Legalización:** De conformidad con los artículos 234, 239, 250 y 258 del Código de Rentas del Municipio de Pitalito, el PERMUTANTE no está obligado a pagar impuestos o tasas de carácter Municipal por cuanto el presente contrato se asimila a compraventa para la adquisición de predios de infraestructura via. **DECIMA SEGUNDA. Domicilio.** Se establece como domicilio el Municipio de Pitalito. Para constancia se firma en el Municipio de Pitalito Huila, a los

24 DIC 2015


PEDRO MARTÍN SILVA
 Alcalde Municipal


MECIAS MUÑOZ SILVA
 Apoderado de los PERMUTANTES

Revisó y Aprobó en su texto legal: **JUAN CARLOS BOLAÑOS MONTA**
 Asesor Jurídico de Contratación

Revisó y Aprobó en su texto legal: **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**
 Asesor Jurídico Municipal